



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: SUCESIÓN de MICHAEL RAMIREZ ZAPATA. Exp. 11001-41-89-039-2021-01796-00¹.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 488, 489 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de sucesión intestada de **MICHAEL RAMIREZ ZAPATA** (q.e.p.d) quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1.023.008.117, cuyo deceso se produjo el 13 de marzo de 2021 en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal conforme el artículo 490 del C.G. del P.

3.- Se reconoce como herederos en esta sucesión a la menor **EMILY RAMIREZ SANCHEZ** representada por su progenitora LEIDY TATYANA SANCHEZ SARMIENTO, identificada con la C.C. No. 1.033.755.91.

4.-**EMPLAZAR** conforme al art. 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, a los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

Para efectos de lo anterior, precítese que conforme el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

5.- Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Decreto 624789 y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

6.- Notificar² a los herederos conocidos y al conyugue o compañero permanente en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda (artículo 391 inciso 4° del C.G. del P.)

7.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **FANNY GUTIERREZ ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.643.592 y de tarjeta profesional No. 59.296 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

Notifíquese³,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 133 **hoy** 24 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095386747395a9cff5b2210618c4f98a8cf37565ad1f981195b1f2e4c290e654**

Documento generado en 22/11/2021 11:10:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.